



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUTO TABANCURA

SOPORTE LEGAL

La Constitución Política de la República de Chile.

Declaración de los Derechos Humanos.

Derechos del niño, niñas y adolescentes

Ley número 20.370. Ley General de Educación.

Ley número 20.536. Sobre Violencia Escolar.

Ley 20.609. Antidiscriminación.

Ley 20.845. Inclusión

Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar (MINEDUC)

1. ANTECEDENTES

TÍTULO 1

Artículo 1

Un Reglamento es un instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente por el Estado, establecen los procedimientos de carácter objetivos y transparentes para una Sana Convivencia Escolar.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar está inspirado en el respeto a la dignidad, en el rechazo a cualquier forma de discriminación arbitraria y en la aplicación de criterios pedagógicos y formativos frente a las sanciones que se establecen.

Este reglamento se plantea como una posibilidad de aprendizaje de cómo se debe convivir y construir acuerdos, para que los integrantes de esta unidad educativa puedan vivir en comunidad en donde el respeto es el valor que la guía siempre.

El Instituto Tabancura es otro escenario donde los estudiantes se forman como ciudadanos. En el día a día, los jóvenes aprenden a convivir con quienes tienen formas de ser y pensar distinto y, en este sentido los valores y prácticas en que se basa este reglamento constituyen un soporte ético y un ámbito formativo fundamental de todo lo que se construye en este establecimiento.

Las formas para lograr una buena convivencia serán intencionadas en todos los espacios y momentos de la vida escolar de los estudiantes, para lo cual serán convocados los docentes, asistentes de la educación, alumnos y, los padres y apoderados cuando la situación lo amerite. En conjunto se promoverán buenas experiencias de convivencia, se generarán condiciones favorables para el diálogo y la superación pacífica de los conflictos.

Esta comunidad educativa está invitada a trabajar por una convivencia inclusiva donde los actores serán partícipes para generar un clima adecuado para enseñar y aprender y, para el desarrollo personal y social del estudiante.

Artículo 2

Objetivos a Lograr

- i) Construir una comunidad educativa inclusiva que reconoce y valora a todos los estudiantes y elimina todo tipo de discriminación.
- ii) Comprender la convivencia escolar como un eje relevante para el mejoramiento educativo de todos los estudiantes.
- iii) Enfatizar un enfoque formativo para analizar los problemas de convivencia entre los estudiantes.
- iv) Promover valores y virtudes en un ambiente educativo-afectivo, como la responsabilidad, honradez, respeto, tolerancia, laboriosidad, lealtad, compañerismo, solidaridad, puntualidad, autonomía e iniciativa.

2. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

TÍTULO 2

Artículo 3

Definiciones Institucionales.

En los dos años que podría permanecer el estudiante en el Instituto Tabancura, éste se propone formar a un estudiante que en el área de Convivencia Escolar puedan desarrollar las siguientes habilidades:

- a) Buscar ayuda de sus profesores ante problemas de convivencia con otros.
- b) Expresar con libertad y hacerse responsable de lo que manifiesta.
- c) Trabajar en equipo, solidarizar y respetar a quienes conforman el grupo.
- d) Respetar las formas de ser y pensar distintas de otras personas.

Artículo 4

Otras definiciones son:

- **Convivencia Escolar:** Interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores de la comunidad educativa". (Mineduc, 2011).

- **Buena Convivencia Escolar:** Es la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley de Violencia Escolar, 2011).
- **Reglamento de Convivencia:** Instrumento que contiene normas, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho con carácter formativo que orienta y regula las maneras de actuar de los miembros de la comunidad educativa; además apunta a favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y pensar. Ante cualquier decisión a tomar, siempre se consultará este Reglamento de Convivencia Escolar.
- **Encargado de Convivencia Escolar:** Responsable de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto de área de convivencia escolar.
- **Comité Sana Convivencia Escolar.** Cumple las funciones de promoción y prevención. Promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Este comité está conformado por el Encargado de Convivencia escolar, un Profesor(a) y el/la directora(a).
- **Acoso escolar (bullying).** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 5

Fundamentos Legales y Normativos.

A) Enfoque de Derecho.

El Reglamento de Convivencia Escolar del Instituto Tabancura promueve la buena convivencia escolar y la prevención toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º Título I (Ley 20536)

Respecto de las normas establecida en este reglamento:

- 1) Serán aplicadas de forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de los estudiantes.
- 2) Si se aplicase alguna sanción, ésta será proporcional a la falta y a la edad del estudiante.

- 3) Las partes involucradas serán escuchadas atentamente por la autoridad responsable, a través del mecanismo del conducto regular (profesor de asignatura, profesor jefe, encargado de convivencia escolar, Director)
- 4) Se considerarán los argumentos que presenten ambas partes
- 5) Ante situaciones iguales, los criterios para aplicar la sanción serán iguales
- 6) Se reconocerá el derecho de las partes a apelar

B) Enfoque Formativo.

Se considera que la reflexión es el medio para vincularse con otras personas que son y piensan distinto. A ellas se les respeta siempre. A partir de la experiencia de la reflexión es que nuestros estudiantes llegarán a convertirla como parte de su proceso de enseñanza-aprendizaje; además el actual reglamento contiene medidas pedagógicas para que las conductas y comportamientos se conviertan en experiencias de aprendizajes.

Las faltas y sanciones están tipificadas gradualmente de acuerdo a las etapas de desarrollo de la conciencia y autonomía de los estudiantes. Se consideran medidas reparatorias que apuntan a enriquecer la formación valórica, además, desarrollan la empatía, favorecen el buen clima, reparan vínculos dañados y restituyen la confianza entre los miembros de la comunidad educativa.

Las normas serán aplicadas con flexibilidad y de acuerdo con la personalidad e historia de cada estudiante en particular. Cuando se aplique alguna sanción, se considerarán factores agravantes o atenuantes según el contexto, motivación e intereses. Las sanciones contenidas en este reglamento serán revisadas cada año, para evitar que éstas sean demasiado rígidas o laxas, de modo que la aplicación de éstas no termine por diluir el sentido formativo de este reglamento.

C) Enfoque Inclusivo.

El objetivo de revisar anualmente este reglamento pretende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los todos estudiantes. El Instituto Tabancura procura ser un lugar de encuentro entre estudiantes de diferentes condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o religión. (Ley.N° 20845; N° 1, letra e)

El espíritu de este reglamento es evitar que las sanciones signifiquen pérdida de clases para los estudiantes que han cometido alguna falta; sin embargo, si la falta se repite en el tiempo o es grave y, a pesar de los compromisos contraídos con el estudiante, no se vislumbran cambios de actitudes o conductas, como medida final se considerará suspensión temporal de clases. Sin embargo, si la falta es muy grave se considerará la expulsión del estudiante del establecimiento. Las faltas leves serán sancionadas, pero las medidas a tomar no significarán pérdida de clases para el estudiante.

Además, el enfoque inclusivo de este reglamento busca avanzar en la valoración y reconocimiento de las diferencias y particularidades de quienes conforman esta comunidad educativa, que conocen la organización y misión de la institución.

D) Enfoque Participativo.

Representantes de los estamentos de la comunidad educativa participan de la reflexión, elaboración y discusión de las normas de convivencia, para que éstas sean efectivas.

Para los estudiantes el sentido de la norma tiene como propósito ayudarlos a crecer progresivamente en autonomía, desarrollar la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con otros estudiantes. Para concretar lo anterior, es indispensable la supervisión, el acompañamiento y el apoyo pedagógico por parte de los docentes y asistentes de la educación de este Instituto.

3. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

TÍTULO 3

Artículo 6

Derechos de los asistentes de la educación.

- A. Ser tratados con dignidad como adultos responsables de una tarea educativa o de un servicio necesario para la misión educacional por todos los miembros de la comunidad escolar.
- B. Por ser funcionarios de la Institución sólo recibirán indicaciones laborales de sus superiores. Sus roles y funciones están explicitados en su respectivo contrato de trabajo.
- C. Presentar sus inquietudes y reclamos al director. De no sentirse escuchados en una primera instancia, ellos mismos podrán solicitar ser escuchados por el Sostenedor.

Artículo 7

Deberes de los Asistentes de la Educación

- A. Respetar a todo miembro de la comunidad educativa, independientemente de la edad y tarea que desempeñe en el establecimiento.
- B. Realizar un servicio eficiente de sus funciones.
- C. Proponer soluciones para mejorar sus tareas.

Artículo 8

Derechos del Personal Administrativo

- A. Trabajar en un ambiente de armonía y respeto.
- B. Presentar sus inquietudes y reclamos al director. De no sentirse escuchados en una primera instancia, ellos mismos podrán solicitar ser escuchados por el Sostenedor.

Artículo 9

Deberes del Personal Administrativo

- A. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- B. Realizar un servicio eficiente de sus funciones: Organizar y archivar los documentos oficiales del establecimiento; Llevar al día la contabilidad de la Caja Chica y de otros fondos de uso o destinados al establecimiento.

- C. Coordinar la revisión de inventarios del Instituto.
- D. Llevar estadísticas del Instituto
- E. Realizar el proceso de matrícula.
- F. Proponer soluciones para mejorar sus tareas.

Artículo 10

Derechos de los Docentes

- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de algún integrante de la comunidad educativa.
- B. Ser escuchados por Dirección y/o Sostenedor.
- C. Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- D. Ser prudente ante posibles denuncias o casos derivados a fiscalía.
- E. Ser informados de los resultados de las evaluaciones que se les realice.

Artículo 11

Deberes de los Docentes

- A. Respetar a todo integrante de la comunidad educativa.
- B. Conocer, promover y cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento de Convivencia Escolar (MCE).
- C. Conocer, cumplir, respetar y aplicar las normas del Plan de Seguridad Escolar.
- D. Cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes entre otros con el de puntualidad, entrega de pruebas en el plazo establecido, libros de clases al día, etc.
- E. Mantener el orden y limpieza en la sala de clases. Mantener el cuidado con instrumentos, mobiliarios y demás materiales entregados para cumplir su cometido y el cuidado.
- F. Hacer sus clases en un ambiente de excelencia educativa, respetando los programas de estudio y manteniendo un clima armónico y de respeto durante el desarrollo de ellas.
- G. Mantener la debida reserva de los antecedentes de sus alumnos, tanto educacionales como familiares.
- H. Mantener la debida reserva de todos aquellos asuntos de los cuales tome conocimiento en el desempeño de sus funciones, relativos a la institución educacional.
- I. Tratar a los apoderados y alumnos(as) con respeto y de acuerdo con la dignidad que merecen.
- J. Relacionarse con los Asistentes de la educación con respeto, cordialidad y dignidad.

Artículo 12

Derechos del Equipo Docente Directivo

- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B. Desarrollarse profesionalmente.
- C. Ser escuchados por el Sostenedor.

Artículo 13

Deberes del Equipo Docente Directivo

- A. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.
- B. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
- C. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de equipo docente directivo del establecimiento deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- D. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- E. Dar a conocer el Reglamento de Convivencia a toda la comunidad.
- F. Mantener un trato afectivo y diálogo permanente con los distintos estamentos y miembros de la comunidad educativa en general, sin desmedro de la acción disciplinaria preventiva y restrictiva si la situación lo requiere.
- G. Manifestar especial dedicación a estimular la formación de hábitos esenciales para una sana convivencia.
- H. Integrar a todos los miembros de la comunidad a la aplicación de este manual.
- I. Fomentar constantemente la participación de los diferentes miembros de la comunidad.

Artículo 14

Derechos del Representante Legal y Sostenedor

- A. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- B. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Artículo15

Deberes del representante Legal y Sostenedor

- A. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- B. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos. Además, entregar a los apoderados la información que determine la ley y a someter a este Instituto a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Artículo16

Derechos de los Apoderados

Derechos: Los derechos del Apoderado son aquellos que les da este Reglamento de Convivencia, para ejercer con plena autonomía y soberanía en su calidad de representante de su(s) pupilo(s) y como miembro de la comunidad escolar.

- A)** Es derecho solicitar entrevista con cualquier persona o funcionario de nuestro Establecimiento, para cuyo efecto dispondrá de horarios semanales previamente determinados para ese fin. Sin embargo, dicha entrevista deberá concretarse a más tardar durante los 5 días hábiles para su concurrencia. En caso de motivos plenamente justificados por parte del funcionario, éste deberá fijar una nueva entrevista dentro de su horario.
- B)** Es derecho, poder denunciar, por escrito, ante el encargado de Convivencia Escolar, a través del mecanismo del conducto regular de nuestro establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad educativa, asumiendo la responsabilidad de la denuncia, con todos los efectos legales e independientes del presente Reglamento.

4. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

TÍTULO 4

Artículo 17

Deberes y obligaciones de los Apoderados

-Es principal deber del Apoderado titular y Apoderado suplente, conocer cabalmente todo el Manual de Convivencia, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones. Por lo que se entiende que el Apoderado, al momento de matricular a su pupilo ha leído, entendido y aceptado el presente Manual, dejando claro desde ya su compromiso al fiel cumplimiento y a toda ordenanza que nazca de una infracción a éste.

-Es deber del Apoderado informarse plenamente de los acontecimientos públicos del Instituto, que tengan relación con el Proceso Enseñanza –Aprendizaje de su (s) pupilo(s), comunicadas a través de los medios formales (página web y correo electrónico)

-Es deber del Apoderado estar en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con el fin de supervisar la progresión de las evaluaciones y calificaciones de su(s) pupilo(s).

-Es deber del Apoderado, informarse de todas las disposiciones vigentes que regulan las salidas a terreno y firmar la autorización correspondiente. En caso de no existir tal autorización firmada, el estudiante (menor de edad) se quedará en el establecimiento.

- Es deber del Apoderado asistir a las diversas citaciones a entrevistas solicitadas por profesores y/o Dirección. Al no asistir, se obliga a acatar las resoluciones tomadas por el establecimiento.

El Apoderado titular y Apoderado suplente se obligan a acatar cada una de las siguientes normas del presente reglamento, asumiendo con plena responsabilidad las sanciones que el Establecimiento disponga en caso de incumplimiento:

1. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Escolar, evitando actos y/o actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
2. Queda estrictamente prohibido falsificar documentos, entregar información engañosa y/o mentir en cualquier gestión administrativa o educativa del Colegio.
3. El “INSTITUTO TABANCURA” es una Institución Educativa, quedando estrictamente prohibido utilizar su nombre para cualquier fin personal, dentro y fuera del Establecimiento.
4. En caso de ausencia a clases u otra actividad interna de su(s) pupilo(s), podrá justificar

personalmente el Apoderado Titular y/ o Suplente enviando con su pupilo Certificado Médico, extendido por un profesional de la salud donde se estipule claramente el diagnóstico del alumno y los días de reposo. La fecha para la entrega de dicho certificado es el día de su reintegro a clases. Si la ausencia estuviera motivada por razones judiciales, notariales o familiares, deberá presentar el documento que lo respalde.

5. Asistir a las citaciones por incumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar o el Reglamento de Evaluación y promoción.
6. Asistir a cualquier citación de carácter urgente que el Establecimiento determine, dentro del horario de funcionamiento.
7. Mantener un comportamiento acorde al interior del Establecimiento, respetando las indicaciones dadas por el personal docente y asistentes de la educación.
8. El Apoderado debe permanecer en las dependencias del Establecimiento, por citaciones o gestiones que debe realizar.
9. Es obligación del Apoderado entregar al Establecimiento, toda la información relevante respecto a su(s) pupilo(s), relacionadas con enfermedades físicas o siquiátricas, tratamientos psicológicos NEE (necesidades educativas especiales), o situaciones especiales de carácter judicial que puedan incidir en el proceso de aprendizaje de su(s) pupilo(s) y el de sus compañeros, u otros. El Apoderado deberá firmar un compromiso con el Director, que certifique tratamiento médico, el periodo y en el cual deslinde la responsabilidad al Establecimiento.
10. Se obliga al apoderado a informar inmediatamente de cualquier tipo de cambio que tenga relación con la ficha administrativa de información, llenada al momento de matricular a su(s) pupilo(s).
11. Respetar todo procedimiento administrativo y su gestión a través de los Conductos Regulares Internos.
12. Se obliga al Apoderado a restituir cualquier destrozo, pérdida material, costos por daños físicos que tanto el Apoderado o su(s) Pupilo(s) generen dentro del Establecimiento, fachada y/o en la Comunidad Escolar, en el plazo que determine La Dirección o, en su defecto, los Tribunales de Justicia.
13. Gestionar la atención profesional a su(s) pupilo(s) cuando el Establecimiento así lo indique.
14. Atenerse a los horarios de Secretaría para la atención de Apoderados.
15. Respetar las horas de ingreso y salida de los alumnos. Deberán abstenerse de solicitar por vía telefónica su salida. En caso de emergencia, deberá acudir personalmente.
16. Dar a conocer situaciones educativas especiales de los alumnos antes del 30 de marzo mediante la presentación de certificados de especialistas.
17. Cualquier agresión, verbal o física, a algún miembro de la comunidad educativa será sancionado con:
 - a) Cambio de apoderado
 - b) Prohibición de ingresar al Establecimiento
 - c) Denuncia al Juzgado correspondiente.

Artículo 18

Derechos de los Estudiantes

Derechos: Se entiende como derechos y deberes del estudiante, toda norma que contenga este Manual de Convivencia del Establecimiento, de manera que al momento de matricular al alumno(a), él acepta y respeta cada uno de los puntos que en éste se mencionen, incluyendo los DERECHOS Y DEBERES de los Padres y Apoderados.

-Los estudiantes tienen todo el derecho a ser escuchados, tratados y aceptados según las normas internacionales; derecho a que se respete su libertad y dignidad individual y a no ser discriminado en forma alguna por ningún miembro de la comunidad, sin embargo, para este Reglamento de Convivencia, se nombrarán sólo los derechos correspondientes a situaciones internas que tengan relación directa con el servicio educativo que ofrece la Institución y con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, institucionalizado por el Proyecto Pedagógico de nuestro Establecimiento.

-Todo estudiante deberá ser escuchado en caso de acusación en su contra, ante la debida autoridad educativa, haciendo usos de descargos verbales y/o por escrito.

-Todo estudiante tiene derecho a solicitar entrevistas con cualquier docente de la Comunidad Escolar, para cuyo efecto dispondrá de horarios previamente determinados y conductos regulares, de tal forma que cumpla la reunión o cita en un plazo no superior a cinco días hábiles.

De no haber solución, se recurrirá al profesor jefe, al encargado de convivencia escolar, al Director, y en última instancia al Representante Legal (octaviog2006@gmail.com).

-Todo estudiante tiene derecho a ser atendido en caso de Accidente Escolar y ser derivado al Centro Asistencial más cercano.

-Todo estudiante tiene derecho a ocupar todas y cada una de las dependencias del Establecimiento habilitadas para ellos en los horarios que el Instituto determine.

Artículo 19

Deberes de los alumnos. Comportamiento esperado de los estudiantes.

- A)** El estudiante debe demostrar interés y responsabilidad por su aprendizaje, por lo tanto, es su obligación estudiar y disponer oportunamente de sus materiales de trabajo.
- B)** El estudiante debe demostrar una actitud de respeto, (al expresarse debe evitar los garabatos y vulgaridades) y valorar nuestra Institución. El mismo respeto deberá mantener en los espacios privados y públicos cercanos al Instituto.
- C)** Todo estudiante debe mantener un comportamiento acorde a su condición de tal, guardando el debido respeto hacia sus compañeros(as), el personal del Establecimiento y a las normas básicas de sana convivencia.
- D)** Cuando un estudiante no cumpla con estas normas e independiente de las sanciones y prohibiciones que explicita el presente Manual, el establecimiento efectuará una investigación del caso a través del Profesor Jefe para luego derivar al Encargado de Convivencia del Establecimiento.

Artículo 20

SOBRE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA

- A)** El porcentaje de asistencia deberá ser igual o superior al 85% anual. Todo porcentaje inferior puede poner en riesgo los APRENDIZAJES y la PROMOCIÓN del estudiante, salvo en los casos considerados por la Dirección.
- B)** Las inasistencias deberán ser justificadas mediante un documento formalmente extendido. El estudiante debe presentar el documento que acredita su ausencia (médico, judicial y laboral)

Artículo 21

SOBRE LA PUNTUALIDAD

La asistencia y puntualidad, son aspectos de la formación del carácter de los estudiantes que se debe desarrollar y educar permanentemente, por constituir rasgos de significativa relevancia en el desenvolvimiento presente y futuro, debiendo demostrar avances diariamente en sus conductas. Para los estudiantes que ingresen atrasados a sus clases se procederá de la siguiente manera:

1. Se llevará un registro diario de los atrasos de los estudiantes. Este registro será aplicado por el (la) administrativo (a) en primera instancia, y luego por el profesor a los 15 minutos de iniciada la clase
2. Al tercer atraso del estudiante, se informará al apoderado. Al atraso siguiente se aplicará sanción a la falta que consiste en trabajo alternativo (trabajo académico y/o comunitario). De no cumplirse, se aplicará suspensión. La cantidad de días tendrá relación con la reiteración de los atrasos
3. Estos atrasos se registrarán de manera mensual

3 atrasos: trabajo alternativo (trabajo académico y/o comunitario)

No cumplimiento: 1 día de suspensión

Reiteración de atrasos: se aplicará criterio señalado anteriormente

4. Se registrarán los atrasos desde las 9:40 horas.
5. Los atrasos superiores a 30 minutos deben ser justificados por el apoderado vía correo electrónico o llamado telefónico y, para las estadísticas será considerado como atraso.
6. Si continúan los atrasos superiores a 30 minutos (desde las 9:30 horas) y sin justificación, se le notificará y citará a entrevista al apoderado(a).
7. Si a pesar de todas las acciones llevadas a cabo, el estudiante no mejora su llegada puntual a clases se procederá al cambio de jornada de clases lo cual será previamente conversado con el apoderado(a) y el estudiante.

Artículo 22

Disposiciones Generales

Los alumnos, deberán cumplir las siguientes disposiciones generales:

A. Ningún estudiante podrá ejecutar otras acciones o actividades que no sean las que el docente a cargo instruya en la sala.

B. Todo estudiante se abstendrá de realizar cualquier acción que ponga en peligro la integridad física, personal y/o la de sus compañeros y profesores en el recinto.

Artículo 23

Sobre los Útiles escolares

A) Los útiles escolares que se solicitan deben ser adquiridos en su totalidad a fin de no obstaculizar en el proceso de aprendizaje.

B) Los cuadernos **deben** permanecer con sus materias al día, limpias y ordenadas.

C) Los textos y cuadernos no deben ser usados para escritos o dibujos ajenos a los contenidos de la asignatura respectiva.

D) Todo estudiante es responsable de sus útiles, debiendo mantenerlos limpios marcados y ordenados; en caso contrario deberá sustituirlos por otros nuevos.

E) Si lo anterior no se cumple, el establecimiento no puede hacerse cargo de los posibles malos resultados académicos obtenidos. La presentación de cada material de trabajo será parte de la evaluación del proceso académico

Artículo 24

Medidas de Prevención

Estímulos para los estudiantes: Nuestro Establecimiento entregará estímulos a los estudiantes en diversas instancias:

- A. Premiación al final de año para el segundo nivel. Premio Excelencia Académica y Premio al Esfuerzo, los que serán entregados en la ceremonia de Licenciatura
- B. Registro de observaciones positivas en el Libro de Clases y/o comunicación telefónica con el apoderado para destacar el hecho.
- C. Estímulo de reconocimiento público para estudiantes que participen en eventos o concursos como representantes del Establecimiento.
- D. Nuestra Institución tiene un carácter formador, no obstante dentro de nuestro quehacer pedagógico debemos prevenir actos de violencia entre los estudiantes, realizando acciones para evitar que estas situaciones se produzcan:
 - 1. Permanecer atento a la sana convivencia escolar dentro del Establecimiento.
 - 2. El Encargado de Convivencia realizará asesoría a los Docentes para abordar temas con los alumnos(as), referidos a detectar síntomas o ciertos rasgos o cambios de conducta que pudiere tener un estudiante en relación con maltrato escolar y otros.
 - 3. Uso de cámaras de Vigilancia: Se utilizará un sistema de monitoreo a través de cámaras de vigilancia como un medio de verificación para sancionar hechos que atenten contra la integridad física, hurtos y daños a la propiedad de los estudiantes, a la estructura del Establecimiento y daños físicos a los docentes.

Artículo 25

Sobre la salida de los estudiantes

La Dirección instruye sobre el siguiente procedimiento para abandonar el Establecimiento antes del término de la jornada de clases.

Los Apoderados podrán retirar a los estudiantes durante su jornada de clases. Es responsabilidad de ambos informarse acerca de los APRENDIZAJES presentados por el profesor en la ausencia del estudiante y, en caso de pruebas previamente calendarizadas, el estudiante deberá rendirla en la siguiente clase.

Los tratamientos médicos, judiciales u otros que involucren la salida de alumnos en horario de clases, sólo se harán si el Apoderado lo solicita en forma personal o a través de un correo electrónico al administrativo respectivo, previa firma en el Libro de Salida (del apoderado o del estudiante).

Si el apoderado titular no puede asistir a retirar al alumno(a), será el apoderado suplente quien debe reemplazarlo.

Otros casos, serán resueltos por la Dirección del Instituto.

La salida anticipada al término de la jornada deberá ser excepcional y su efecto académico es que se perderá cualquier beneficio otorgado durante la clase, por ejemplo bonificaciones. Es obligación del alumno ponerse al día lo más rápido posible en la clase perdida. Si se hace recurrente la salida anticipada, con autorización del apoderado, el Instituto no se hará responsable de los posibles malos resultados académicos.

Artículo 26

Sobre las Medidas de seguridad en el establecimiento. Medios Tecnológicos

El Instituto Tabancura, para dar cumplimiento al Proyecto Educativo, al Reglamento Interno, al Manual de Convivencia Escolar, y para cumplir con la normativa vigente sobre seguridad en Establecimientos Educativos, implementó en todas sus sedes un sistema de circuito cerrado de cámaras, con el objetivo de:

- A. Prevenir acciones de Bullying.
- B. Prevenir actos delictuales.
- C. Prevenir desmanes y abusos.
- D. Dirigir y controlar la evacuación de la comunidad escolar en caso de sismos, siniestros y/o catástrofes.

Cualquier otra situación que amerite actuar en forma inmediata, ante un peligro inminente.

5. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

TÍTULO 5

Artículo 27

Sobre la definición de las faltas

Falta leve:

Definición: Es aquella que producto de una acción incorrecta puede o no perjudicar a un tercero, o causar interrupción del proceso de enseñanza – aprendizaje y/o molestia a personas del entorno de quienes las comete.

El efecto negativo es más bien para el propio estudiante, ya que por sí mismo se margina del proceso curricular, afectando de este modo su propio nivel de logros. Las faltas leves implican ausencia de hábitos, lo que puede ser revertido a través del diálogo estudiante-profesor(a) y fundamentalmente por intervención de la familia.

Ejemplos de faltas leves: conversar e interrumpir la clase, no presentar materiales de trabajo, no trabajar en clases, maquillarse, dormir, comer y beber en clases, uso de celular y audífonos en clases, y otros.

Algunas faltas leves:

- A. No haber completado las tareas asignadas para la clase siguiente.
- B. Desobedecer las instrucciones dadas por el profesor; no colaborar en el correcto desarrollo de la clase.
- C. Realizar acciones ajenas a la materia tratada, tales como conversar sobre otros temas, emitir ruidos molestos. Interrumpir el trabajo grupal del propio curso o de otros cursos durante las horas de clase.
- D. Practicar juegos bruscos o inadecuados que pongan en riesgo al alumno(a) que los realiza o a su entorno.
- E. Apropiarse de cuadernos y útiles facilitados por sus compañeros.
- F. Usar gorro en la sala de clases; masticar chicle y comer en clases.
- G. Llegar atrasado a clases.
- H. Otras que considere el Comité de Sana Convivencia y Dirección

Falta grave:

Definición. Será considerada falta grave la reiteración de faltas leves y aquel comportamiento que compromete las normas básicas de convivencia y afecten de manera significativa al Instituto o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionen los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar. Se incluyen las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Se proponen estrategias formativas (firmar compromiso) que le permitan al estudiante no solo reflexionar sobre el hecho, el comportamiento o la falta cometida, sino además y fundamentalmente, asumir las consecuencias de los actos realizados y por lo mismo realizar acciones que reparen o resarzan el daño causado.

Ejemplos de faltas graves: encontrarse bajo los efectos de drogas y/o alcohol en el Instituto, uso recurrente de vocabulario grosero en clases y espacios del Instituto, lanzar objetos dentro de la sala, no permitir intencionadamente el desarrollo de la clase, uso de elementos que generen distracción o interrupción de la clase (mantas, estufas, parlantes, y otros), negarse al cambio de puesto, uso de vaporizador, daño a mobiliario e infraestructura, y otros.

Algunas faltas graves:

A. Ingresar o retirarse del aula o de otro recinto donde se lleven a cabo actividades lectivas o complementarias sin autorización expresa, utilizando puertas de acceso secundarias, burlando el control de Inspectores. Queda sancionado también el retirarse utilizando comunicaciones falsificadas o llamados telefónicos que no son del Apoderado(a)titular o suplente.

B. Hacer uso, sin autorización del profesor(a), durante el desarrollo de clases o de otras actividades

escolares, de celulares (con o sin audífonos), de cámaras fotográficas, de video y de reproductores de música, en todas sus variedades y diseños. Como consecuencia de su uso se realizará la anotación y retiro inmediato del elemento, el cual se devolverá al alumno al término de la jornada. Si hubiera reincidencia, se entregará al apoderado solamente. Además, se deja plenamente establecido que frente a extravío, pérdida o posible sustracción de algunos de estos elementos u otros que no tengan relación con la clase, el Establecimiento no se hará responsable de ellos, ni del costo o reposición de estos. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno, representado por su apoderado, podrá realizar las denuncias respectivas ante la autoridad competente.

C. Realizar actividades que distraigan el funcionamiento normal del ejercicio docente del profesor y de sus compañeros promoviendo desorden dentro o fuera del aula, en actividades lectivas o complementarias.

D. No cumplir con materiales de trabajo solicitados para una determinada actividad lectiva.

F. Desobedecer órdenes del personal docente, directivo docente o personal administrativo que tenga relación con la entrega del servicio educativo, a favor de su bienestar y de la Institución.

G. Otras que evalúe el comité de Sana Convivencia Escolar y Dirección

Falta gravísima:

Definición. La falta gravísima es la reiteración de faltas graves y aquella que atenta directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos del Instituto.

Ejemplos de faltas gravísimas: bullying y acoso en todas sus formas (físico, verbal, psicológico, sexual, virtual, de género), agresiones físicas y verbales a integrantes de la comunidad educativa, porte de cualquier arma blanca y/o de fuego, sustracción de especies, faltar a la honestidad en evaluaciones, consumo y tráfico de sustancias ilícitas en todas sus formas dentro del Instituto, y otros.

- A. Faltar a la honestidad en cualquier tipo de control evaluativo.
- B. Agredir verbal, por escrito, vía computacional email o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, en cualquier tipo de actividad, sea esta pedagógica o extracurricular, dentro o fuera de Establecimiento.
- C. Realizar ante los compañeros u otros miembros de la comunidad escolar actos de Bullying o Cyberbullying como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente o realizar actos de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia. Si se constatare que la infracción

es además un hecho que reviste carácter de delito, deberá ser denunciado a la autoridad competente. En casos debidamente calificados por la Dirección del Establecimiento, se podrá suspender al alumno(a) sujeto a algún tipo de investigación. Si fuese sobreseído o declarado inocente, tendrá derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir por causa de la suspensión.

La acción de la Institución comienza con la denuncia de la familia u otras personas. Tras esto se aplicará el protocolo correspondiente.

- D. Realizar tráfico, tenencia o consumo de drogas y todo elemento destinado a su consumo, material pornográfico y obsceno en actividades propias de la Institución, sean éstas dentro o fuera del recinto educativo, como también aquellas actividades fuera del horario y lugar del Establecimiento, que estén penadas legalmente por las leyes del país.
- E. Menoscar a cualquier miembro de la comunidad educativa, como también dañar la imagen Corporativa.
- F. Sustraer, distribuir y/ o apropiarse indebidamente de bienes y materiales ajenos, que pertenezcan a personas o al Establecimiento.
- G. Ingresar a cualquier dependencia del Establecimiento forzando puertas, ventanas, etc.
- H. En caso de que un destrozo o deterioro de algún recinto o mobiliario del establecimiento sea ocasionado por estudiantes y posterior a la debida investigación de Dirección, no sean individualizados los responsables, todo el grupo curso recibirá la sanción respectiva y asumirán los costos de la reparación y/o reposición de los elementos o sectores dañados.
- I. Negarse a ser evaluado en aquellos controles de cualquier tipo que estén debidamente programados y comunicados.
- J. Faltar a la verdad, mentir o injuriar en cualquier tipo de hecho, situación o acontecimiento.
- K. Presentar trabajos ajenos como si fueran propios y falsificar firmas.
- L. No respetar valores, símbolos Patrios e Institucionales, en cualquier actividad lectiva.
- M. Registrar las agresiones en cualquiera de sus formas de algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Establecimiento y difundirlas a través de internet.
- N. Otras que evalúe el Comité de Sana Convivencia Escolar y Dirección.

Artículo 28

Sobre las medidas disciplinarias

Las infracciones a una normativa regulada por este reglamento disciplinario serán motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

AMONESTACIÓN VERBAL:

Es el llamado de atención que hará el Profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

AMONESTACIÓN ESCRITA:

Es la acción realizada por el Profesor o Dirección del Establecimiento frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del Apoderado o Tutor del alumno(a).

ACTO REPARADOR:

Es aquella acción que involucra reponer, limpiar, pintar o arreglar algún mueble o estructura del Establecimiento que ha sido dañada y si fuese el caso, dar disculpas a un compañero(a) cuando sea requerido. Surge como consecuencia de una falta grave

COMPROMISO:

Es una estrategia formativa que le permite al estudiante no solo reflexionar sobre el hecho, el comportamiento o la falta cometida, sino además y fundamentalmente, asumir las consecuencias de los actos realizados y por lo mismo realizar acciones que reparen o resarzan el daño causado.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va desde uno a cinco días hábiles. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases, con citación y notificación al Apoderado y/o Tutor del alumno(a).

CONDICIONALIDAD:

Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas.

EXTREMA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:

Tiene esta condición el estudiante que ha reincidido en problemas conductuales o asistencia.

Artículo 29

Medidas y Estrategias de Apoyo

GRAVEDAD DE LA FALTA	MEDIDA	ESTRATEGIA DE APOYO
LEVE	Llamado de atención	El profesor conversa con el estudiante respecto de la conducta en particular y deja registro en el Libro de Clases, lo cual el estudiante conoce.
	Amonestación verbal y por escrito	El profesor se entrevista con el estudiante y deja registro de lo conversado en el documento "entrevista a estudiante", además de registrar un compromiso del estudiante. Se deja constancia breve en el Libro de Clases.
	Revisión de compromiso(s) firmado(s) por el estudiante	Después de 15 días del compromiso firmado por el estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar revisa junto al alumno el avance o no del compromiso contraído
	Citación Apoderado(a)	Si el estudiante no avanza en el compromiso contraído anteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado(a) y le expondrá la situación particular y, se acordará un compromiso con el apoderado para que acompañe al alumno a mejorar la conducta. Se debe registrar la entrevista en el documento "entrevista apoderado".
	Revisión de compromiso firmado por el estudiante	El Encargado de Convivencia realizará el seguimiento del compromiso para verificar la mejora de la conducta del estudiante. Si es necesario, citará al apoderado(a) para revisar el compromiso contraído.

GRAVEDAD DE LA FALTA	MEDIDA	ESTRATEGIA DE APOYO
GRAVE	Escuchar a los estudiantes involucrados	El Encargado de Convivencia más profesor jefe o de asignatura escuchará las versiones de los estudiantes considerando sus argumentos presumiendo inocencia de los alumnos.
	Recogida de la información	El Encargado de Convivencia se entrevista con el estudiante y deja registro de lo conversado en el documento " <u>recogida de información</u> ". Se deja constancia breve en el Libro de Clases.

Descargos del estudiante	Se solicitará al estudiante que realice por escrito sus descargos, lo cual debe entregar a Encargado de Convivencia, al otro día de sucedidos los hechos.El estudiante debe entregar por escrito los detalles de los descargos que considere.
Acto reparador	El Encargado de Convivencia, solicitará al estudiante un “acto reparador” en relación con la falta en la que incurrió. El “acto reparador” será conocido por Dirección, antes de que el estudiante sea informado(a).
Entrevista con el Apoderado	El Encargado de Convivencia informa al apoderado de todos los detalles ocurridos en relación a la conducta de su pupilo. Se utiliza la hoja “entrevista apoderado”. Se dan a conocer los descargos hechos por el estudiante y el “acto reparador”. (ejemplos de actos reparatorios: dar disculpas a la(s) personas ofendidas, reparar o reponer algún elemento dañado del establecimiento, otros)
Cambio de curso	El Encargado de Convivencia, profesores y Dirección evaluarán la posibilidad de

		cambio de curso del estudiante, como una medida formativa y de cambio de ambiente que favorezca los aprendizajes del alumno.
	Suspensión temporal	Frente a la suspensión temporal (de uno a tres días) el estudiante puede retirar en jornada alterna, materiales entregados en las diferentes asignaturas y, si corresponde se le entregará un calendario para rendir evaluaciones a su regreso.

GRAVEDAD DE LA FALTA	MEDIDA	ESTRATEGIA DE APOYO
GRAVÍSIMA	Escuchar a los estudiantes involucrados	El Encargado de Convivencia más el profesor jefe o de asignatura escuchará las versiones de los estudiantes considerando sus argumentos presumiendo inocencia de los alumnos.
	Recogida de la información	El Encargado de Convivencia y dirección más el profesor jefe o de asignatura se entrevista con el estudiante y deja registro de lo conversado en el documento “ <u>recogida de información</u> ”. Se deja constancia breve en el Libro de Clases.
	Citación al apoderado	Entrevista con los padres y su pupilo para informar en detalle lo sucedido. Se informará lo que ha resuelto el establecimiento y, los pasos a seguir.
	Carta con descargos De los estudiantes	El estudiante presentará por escrito los descargos que considere. Desde que conoce la sanción, el estudiante tiene cinco días hábiles para presentar el documento al Encargado de Convivencia Escolar, quien responderá en un plazo de tres días hábiles, desde que recibió el documento.
	Acto reparador	El Comité de Sana Convivencia Escolar, después de evaluar el caso en particular, podría solicitar que el estudiante realice un acto reparador el cual será oportunamente comunicado a sus padres junto al estudiante.
	Cambio de Jornada	El Encargado de Convivencia, profesores y Dirección evaluarán la posibilidad de cambio de jornada para el estudiante, como una medida formativa y de cambio de ambiente que favorezca los aprendizajes del alumno.
	Cambio de Sede	El Encargado de Convivencia, profesores y Dirección evaluarán la posibilidad de cambio de sede para el estudiante, como una medida formativa y de cambio de ambiente que favorezca los aprendizajes

		del alumno(a).
	Suspensión temporal de clases	El Comité de Sana Convivencia Escolar, después de evaluar el caso en particular, podrá determinar la suspensión temporal del estudiante, lo cual será informado al apoderado(a)
	Matrícula condicional	El Comité de Sana Convivencia Escolar la gravedad de la situación amerita dejarlo con matrícula condicional, el estudiante podrá seguir asistiendo a clases y a rendir las evaluaciones que correspondan al nivel que cursa.
	Denegación de matrícula	Después de todas las estrategias de apoyo brindadas al estudiante durante el año lectivo, se le informará al apoderado que para el siguiente año su pupilo no tendrá matrícula en el establecimiento.
	Expulsión.	Aplicable sólo en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y, luego de agotadas todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas de este Reglamento. Esto significa que en este caso el alumno o la alumna tienen el derecho a la debida defensa. Ver Artículo 31 De las apelaciones
	TODA MEDIDA DISCIPLINARIA DEBERÁ SER COMUNICADA AL ESTUDIANTE Y A SU APODERADO INDICANDO EL ASPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA QUE ESTÁ INCUMPLIENDO Y EL PROCESO AL CUAL SE ENFRENTA. ESTA COMUNICACIÓN SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO POR LOS MEDIOS FORMALES ESTABLECIDOS (CORREO ELECTRÓNICO Y/O CARTA CERTIFICADA EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE EL APODERADO)	

Artículo 30

De la tipificación y explicación de las faltas.

- A. A la luz de los antecedentes la tipificación de las faltas podrán modificarse en estudio. Las faltas serán evaluadas por Dirección y Comité de Sana Convivencia Escolar considerando todas las agravantes y atenuantes de la misma y los antecedentes de cada alumno.
- B. Al término de cada semestre se realizará un Consejo de Evaluación para analizar la situación de los estudiantes que hayan demostrado falta de compromiso en sus obligaciones escolares y problemas disciplinarios. También se analizará la situación de los estudiantes que tienen alguna condicionalidad.
- C. El estudiante condicional no podrá ser matriculado en el proceso normal de alumnos antiguos. Se reevaluará cada caso en el mes de Diciembre. Podrá hacer uso del derecho de apelación enviando una carta a la Dirección del establecimiento.

Artículo 31

De las Apelaciones

- A) Cuando un estudiante reciba una sanción por falta grave o gravísima, junto a su apoderado(a) tendrá derecho a apelar, presentando una carta a Dirección con los descargos correspondientes
- B) El estudiante tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito a Dirección desde el momento de su notificación
- C) Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar y el Comité de Sana Convivencia Escolar tendrán tres días hábiles desde la recepción de la apelación para dar respuesta por escrito al estudiante y apoderado

Cuando se aplique la sanción máxima de Cancelación de Matrícula o Expulsión del establecimiento, el estudiante y su apoderado deberán:

- A. Tomar conocimiento de la Notificación de Cancelación de Matrícula.
- B. El Apoderado(a) del estudiante afectado podrá solicitar en un plazo de tres días hábiles la revisión de la medida, apelando por escrito a Dirección y Consejo de Profesores.
- C. El Equipo Directivo y el Consejo de Profesores tiene como plazo tres días hábiles para dar respuesta al Apoderado y notificar la sanción final.

Artículo 32

Conductos Regulares internos y organización

- A) Situaciones relacionadas con extravíos de objetos o prendas personales el Instituto no se hace responsable. CADA ESTUDIANTE DEBE CUIDAR SUS PERTENENCIAS.
- B) Toda situación que tenga relación con evaluaciones o calificaciones, trabajos asignados, dentro y fuera del aula u otra de similar naturaleza, será atendida y resuelta de la siguiente manera:
 - 1) en primera instancia, por el Profesor de la asignatura correspondiente,
 - 2) en segunda instancia, por el Profesor Jefe del alumno(a)en última instancia por la Dirección del Establecimiento.
- C) La distribución horaria de funcionamiento del Establecimiento es la siguiente:
 - 1) Jornada Mañana - Ingreso 9:30 hrs., término 14:15 hrs.

Artículo 33

De los Reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la Sana Convivencia Escolar deberá ser presentado, en forma escrita y debidamente fundamentado al Encargado de Convivencia Escolar dentro de un plazo de 24 horas, a fin que se dé inicio al debido proceso. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo. Se solicitará conocer los argumentos de la contraparte.

6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

TITULO 6

Artículo 34

Indagaciones

Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los propios instrumentos del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará:

- a) la protección del afectado y de todos los involucrados,
- b) el derecho de todas las partes a ser oídas,
- c) conocer la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 35

Deber de Protección

Al afectado(a) se le deberá otorgar protección, apoyo e información durante todo el proceso y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus actividades, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 36

Notificación a los Apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a su Apoderado(a). Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo que el apoderado haya declarado al momento de efectuar la matrícula, quedando constancia digital en la ficha de la plataforma del Instituto.

Artículo 37

Investigación

El Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento y, que debe darla a conocer a Dirección. Una vez recopilados todos los antecedentes correspondientes, el Encargado deberá presentar un informe ante el Comité de Sana Convivencia Escolar, para que tome conocimiento y valide la medida o sanción que proceda.

El Comité de Sana Convivencia lo integran el Encargado de Convivencia, el Profesor Jefe del curso involucrado, un profesor de asignatura y, un representante de los estudiantes de cada uno de los niveles.

Artículo 38

Citación a Entrevista

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección junto con el Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los Padres y Apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta instancia, se considerará el tipo de temas que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta situación.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas nuevamente quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

Artículo 39

De la Resolución de Conflictos

El equipo directivo, junto al Encargado de Convivencia, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las

partes.

Artículo 40

De las Medidas de Reparación

En la resolución se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, entre otros.

Artículo 41

Recurso de Apelación

Todo alumno o alumna que haya sido sancionado(a) por alguna medida, que para su entender no considere justa, tiene derecho a presentar la petición, por escrito a la Dirección del Establecimiento. La autoridad debe pronunciarse ante la petición presentada en un plazo no mayor a una semana. Este proceso tendrá carácter reservado.

Artículo 42

Mediación

La acción mediadora será ejercida por el profesor jefe. Los pasos de acción y mediación escolar de esta unidad educacional serán pensados, analizados y estructurados a partir del siguiente ideario:

A. Claves de Mediación:

- No juzgar: Los mediadores son sujetos imparciales. No deben tomar partido por ninguno de los involucrados.
- No dar consejos: Muchas veces los mediadores pueden imaginar algunas soluciones para los problemas de los otros, pero no deben sugerirlas.
- Ser empático con ambas partes: Un mediador empático es aquel que intenta comprender cómo se sienten las partes que sostienen un conflicto individual o colectivo.
- Mantener la confidencialidad: Las partes se sienten más a gusto para expresar lo que les sucede, cuando denotan que los canales de privacidad y de reserva son efectivos.
- Mostrarles preocupación: Los mediadores se preocupan del proceso de mediación y de las personas en conflicto.

B. Pasos de la mediación:

1. Lugar de encuentro: Preparar el lugar para el desarrollo de una óptima conversación.
2. Bienvenida: saludar a las personas y realizar una presentación de los individuos en cuestión.

3. Explicar las reglas: dar a conocer la importancia de mediar, para llegar a solucionar situaciones conflictivas.
4. Escuchar. El mediador debe escuchar con respeto y tolerancia a las partes.
5. Descubrir intereses comunes. Grado de confiabilidad y de empatía.
6. Buscar soluciones. Pensar en distintas soluciones con los participantes del proceso.
7. Definir una solución. A partir de la conversación definir cuál será la solución que las partes definen para resolver el conflicto.
8. Medio de verificación. Registrar los pasos dados en el encuentro en una Acta, donde firmen todas las personas que participaron del encuentro.

C. De la ausencia de alguna de las partes:

Si en algún paso de la investigación los padres o apoderados no se presentan a la citación hecha, se buscará la solución con las personas presentes. A las personas ausentes se les comunicará por carta certificada lo que se resolvió en el encuentro. Tendrán la posibilidad de hacer sugerencias ante la solución que se presenta.

Artículo 43

De la Difusión del Presente Manual de Convivencia

Se usarán todos los medios disponibles para difundir el presente Reglamento, teniendo como base los siguientes canales:

- A. Se analiza y difunde con los estudiantes en las primeras semanas de clase del año
- B. Se analiza y difunde en la página Web del Establecimiento.
- C. Se entrega una copia al apoderado al momento de la matrícula de su pupilo. Debe firmar, lo cual queda como evidencia que recibió el documento

Artículo 44

Consideraciones Finales

- a. El Reglamento de Convivencia será entregado en el momento de Matrícula, siendo el único instrumento válido que ordena y sancione la convivencia de todos los miembros de la Comunidad Escolar; por tanto, es requisito para pertenecer al Instituto Tabancura, aceptar los términos aquí presentados, sin perjuicio de aportar a su mejora a través de la discusión formal de alguna de sus partes.

- b. El Apoderado debe tomar conocimiento de este Reglamento y dejar constancia a través de la firma un documento especialmente redactado para estos efectos. (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FICHA DE MATRÍCULA)
- c. **Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección, la que consultará y se asesorará por el Comité de Sana Convivencia Escolar.**
- d. El Manual de Convivencia será revisado al término del año escolar.

ANEXO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO Nº 1: SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Identificación de violencia escolar

Para poder identificar una situación de violencia, es necesario conocer tanto sus formas, como sus consecuencias. Se consideran formas de violencia, las siguientes manifestaciones de maltrato tanto verbal -a través de insultos, sobrenombres, falsos comentarios, desprestigio, etc.- como físico, en contra de la víctima o con sus objetos personales. También hay que tener en cuenta posibles situaciones de intimidación, tales como amenazas, chantajes, robos, etc. y por último, situaciones de aislamiento.

En cuanto a la víctima, son múltiples los síntomas que puede sufrir, pero fundamentalmente se concretan en una pérdida de confianza y autoestima, fobia al Instituto, ansiedad y depresión e incluso problemas físicos como taquicardias, dolores de cabeza, problemas estomacales en general. Para la identificación de estos síntomas resulta fundamental la colaboración de las familias.

Una vez detectados los indicios de la existencia en nuestro Instituto de una situación de violencia escolar es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación. Para ello, es conveniente tener establecido un claro conjunto de medidas destinadas a frenar y paliar la situación

PROCEDIMIENTO

Una vez que el Instituto tiene conocimiento de una posible situación de violencia, informada por el propio alumno/a, madre padre o apoderado/a, o a través de una observación directa, es preciso adoptar una serie de medidas que se pueden agrupar en tres etapas:

- 1) recogida de información,
- 2) análisis y,
- 3) adopción de medidas y seguimiento periódico.

I. Recogida de información:

El principal objetivo en esta etapa es obtener los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1.- Alumno/a Apoderado/a o Testigo informa a:

a) Encargado de Convivencia Escolar:

El Encargado de Convivencia, dejará registro de la información recibida, en la "Hojade recogida de información", la que deberá complementar mediante una entrevista con el Apoderado/a, a quien dará a conocer lo que ocurre, en caso de desconocimiento, o complementar la información entregada por el alumno/a en caso de que la familia de la víctima sepa lo ocurrido.

Independiente de la gravedad de lo informado, el Encargado de Convivencia, conversará con el o los acosadores/as registrando en la entrevista el o los posibles motivos de la agresión, citando a los Apoderados, para informar sobre la actitud de su o sus hijos/as o pupilos/as.

Una vez recopilada toda la información, se entrega al Comité de Convivencia en un plazo máximo de 5 días.

b) *Cualquier miembro de la comunidad educativa:*

El alumno/a, el Apoderado/a o testigo informa la ocurrencia de una situación de violencia, a cualquier integrante de la comunidad escolar, que represente para el o ella, una persona de confianza.

La persona informada, deberá dar a conocer los hechos al Encargado de Convivencia, para dar inicio a la recopilación de los hechos y seguir el procedimiento, como se indica en letra a).

II. Análisis y Adopción de Medidas:

Recibidos los antecedentes, se reúne la Comisión de Convivencia, en un plazo máximo de 3 días.

El objetivo de esta convocatoria es determinar si la información obtenida es realmente constitutiva de una situación de acoso. En este caso, se acordarán las medidas a tomar, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar del Instituto, en un plazo máximo de 5 días.

Entre las medidas que se adopten, se distinguen aquellas tendientes a la protección de la víctima y las medidas disciplinarias y formativas para los agresores, las que serán comunicadas a las respectivas familias.

1. Medidas de protección a la víctima:

Las posibilidades de protección variarán en función de las necesidades particulares del alumno(a), pero se sugieren las siguientes:

- Cambio de curso. Se conversará con el apoderado y el estudiante la posibilidad de cambio de curso y se llevará a efecto en la medida que todas las partes estén de acuerdo.
- Acompañamiento durante los recreos, por parte de un Asistente de la Educación asignado.
- Acompañamiento del rendimiento académico por parte de Dirección.
- Compromiso de colaboración del Apoderado/a, para mantener comunicación casa-colegio.
- Calendario especial de rendición de trabajos y pruebas.
- Elaboración de un Informe para sugerir derivación a profesional externo, para atención especializada.
- Inicio de proceso de mediación por parte de Dirección.

2. Medidas disciplinarias y formativas para el o los agresores/as, complementarias al Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar:

- Ofrecer disculpas a la persona ofendida.
- Asignación de medidas reparatorias.
- Asignación de medidas colaborativas en relación con la gravedad de la falta
- Acompañamiento del rendimiento académico por parte de Dirección
- Calendario especial de rendición de trabajos y pruebas.
- Compromiso de colaboración del Apoderado/a, para mantener comunicación casa – Instituto.
- Elaboración de un Informe para sugerir derivación a profesional externo, para atención especializada.
- Iniciar un proceso de mediación a cargo de Dirección.

III. Seguimiento:

Una vez adoptadas las medidas, el encargado de Convivencia, debe realizar el seguimiento (dos veces en el mes siguiente) de los compromisos contraídos y evaluar la mejora o no de éstos. El seguimiento debe concluirse en la medida que los estudiantes mejoren sus conductas y, deben firmar el término del compromiso contraído.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN:

- NOMBRE ALUMNO/A:
- CURSO:
- EDAD:

II. PERSONA ENTREVISTADA:

- ALUMNO/A
- MADRE
- PADRE
- APODERADO/A
- ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:
- PROFESOR/A
- OTROS (especificar)

III. DATOS A CONSIDERAR: (encierre en un círculo, según corresponda)

a) Tipo de agresión:

- **Verbal:** Insultos; Sobre nombre; Amenazas; Chantaje
- **Física:** Golpes; Rotura de materiales; Vejaciones; Acoso sexual
- **Social:** Rechazo; Aislamiento; Burlas en disertaciones
- **Psicológica:** Ridiculizar; Rumores; Mensajes por correo, Facebook o twitter

b) Espacios y tiempos donde (y cuando) se produce el maltrato:

- Dentro del Instituto: Sala de clases; Pasillos; Escalas; Baños; Comedor; otros.....
- Fuera del Colegio: Transporte; Alrededores; otros.....
- Entrada y/o salida de clases; Recreos; otros:

IV. HECHOS OBSERVADOS:

- 1) Conducta observada. Fecha y lugar de realización. Testigos
- 2) Conducta observada. Fecha y lugar de realización. Testigos
- 3) Conducta observada. Fecha y lugar de realización. Testigos

Fecha de recogida de la información: ____ / ____ / ____

Nombre persona entrevistada

Firma

Nombre persona receptora de información

Firma

REGISTRO DE ENTREVISTA

I. IDENTIFICACIÓN:

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ Fecha _____

SUPUESTO/A AGREDIDO/A _____

SUPUESTO/A AGRESOR/A _____

PADRE/MADRE O
APODERADO/A _____

PROFESOR/A: Sr/a _____

ASITENTE DE LA EDUCACIÓN: _____

II. MOTIVO DE LA ENTREVISTA:

III. OBSERVACIONES IMPORTANTES:

FIRMA ENTREVISTADO FIRMA PROFESOR JEFE FIRMA ENCARGADO DE CONVIVENCIA E.

FECHA DE ENTREVISTA: ____ / ____ / ____

INFORME DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ASUNTO: Denuncia de conductas contrarias al Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar

I. DATOS AGREDIDO/A:

NOMBRE: _____

CURSO: _____

EDAD: _____

II. AGRESORES/AS

1) NOMBRE: _____

CURSO: _____

EDAD: _____

2) NOMBRE: _____

CURSO: _____

EDAD: _____

3) NOMBRE: _____

CURSO: _____

EDAD: _____

III: DATOS QUE SE CONCLUYEN DE LA RECOGIDA, ANÁLISIS Y TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

a) Localización y fechas de las agresiones: Fecha: ____ / ____ / ____

- En clase (con profesor)
- En clase sin profesor
- En el patio
- En recreos
- En el comedor
- En el transporte (bus)
- A la salida /entrada del Colegio
- Fuera del Colegio por alumnos del Colegio
- Fuera del Colegio por personas ajenas
- Otros

b) Testigos:

Alumnos/as

Profesor/a

Asistentes de la Educación

Otros

c) Tipo de maltrato:

a) Exclusión social	No	Si	Puntual	Repetido
- Activa: no deja participar - Exclusión por omisión: ignorar al otro				
b) Agresiones verbales	No	Si	Puntual	Repetido
- Insultar, poner apodosos ofensivos, hablar mal de la víctima.				
c) Agresiones físicas indirectas	No	Si	Puntual	Repetido
- Esconder cosas, romper cosas, robar pertenencias				

d) Agresiones físicas directas				
- Golpear con partes del cuerpo, con objeto o instrumento				
e) Intimidación, amenazas, chantaje	No	Si	Puntual	Repetido
f) Acoso sexual	No	Si	Puntual	Repetido
- Tocaciones, bromas o comentarios de connotación sexual,				

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

V. MEDIDAS ADOPTADAS, PLAZOS Y RESPONSABLES:

- a) Con la víctima:
- b) Con el o los agresores/as:
- c) Con el o los testigos:
- d) Con el o los cursos:

VI. COMPROMISO:

- a) Con la víctima:
- b) Con el o los agresores/as:
- c) Con los Padres, Madres y/o Apoderados:

DIRECTOR/A

FECHA DE INFORME: ____ / ____ / ____

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN- PROFESOR/A JEFE-APODERADOS/AS DE LOS INVOLUCRADOS.

PROTOCOLO N° 2: MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE

El Instituto Tabancura rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando estas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenir, en caso de que se hayan producido, considerando las dificultades que se puedan presentar. Para nuestra Institución es fundamental cuidar y formar a nuestros estudiantes e involucrar en esta acción a toda la comunidad escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de falta grave o gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, y serán abordados con un manejo ajustado al debido proceso.

1. Definiciones en maltrato de adulto contra estudiante.

2.1 Maltrato de adulto contra estudiante:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Instituto, contra uno o más estudiantes, en forma escrita verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- d) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- e) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- f) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

2.2 Conductas de maltrato de adulto a estudiante:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros a amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s).
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(os) a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual a un(os) estudiante(s) (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar el protocolo de acción ante abuso sexual).
- Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

2. GENERACIÓN DE PLAN DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO DE ADULTOS

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar actitudes, valores y virtudes cristianas, en especial la caridad.
- Establecer una política de buen trato entre las personas que componen la Comunidad Educativa, en la que se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.

3. PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTES:

3.1 Recepción del Reporte:

- Toda persona que trabaje en el Instituto tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a sus autoridades en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido al interior del establecimiento o fuera del mismo, en especial si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Instituto.
- Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia alumno(s) debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- Las personas que pueden recibir estos reportes son: Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Director.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Director, pues sólo estas personas están habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.
- Se mantendrá confidencialidad sobre la identidad del informante cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato. No obstante lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, y en esta situación se tomarán las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

3.2 Procesamiento del reporte:

- El manejo de este tipo de reportes se registrará por el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia del Instituto.
- Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un adulto a estudiante sólo podrán ser realizadas por el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Director.
- Al inicio del proceso, el indagador informará tanto al acusado como al/los estudiante(s) involucrado(s), sus apoderados u otros del Instituto que deban saber del hecho, la situación reportada, el rol que supuestamente tiene cada uno en ella y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el acusado y con el/los alumno(s) o sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (correo electrónico, carta certificada, etc.). Sea cual fuere el medio utilizado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

- El indagador guiará su desempeño basado en el Principio de inocencia: buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

a) **Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Instituto:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o de los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignado las tareas del funcionario, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turno o puestos de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

b) **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Instituto u otro adulto vinculado no contractualmente al Instituto:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (de ser necesarias estas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Instituto).

- El indagador, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las que pueden ser, entre otras: entrevistar a los involucrados o posibles testigos, citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas externos al Instituto, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc.

Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

- En relación a la víctima de maltrato por parte de adulto, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:
 - El indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Profesor Jefe y, eventualmente, con el Director, para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
 - El indagador o el encargado de Convivencia Escolar determinarán quién se hará responsable del monitoreo de la víctima, con el apoyo del Director y del Profesor Jefe.
 - Se informará a los padres que se realizarán intervenciones en el curso o en grupos en caso de que se estime conveniente.
 - En caso de ser necesario, se informará a los padres de que el Encargado de Convivencia Escolar citará a su hijo/a para ofrecer contención emocional. En caso de que el(la) apoderado(a) solicite que su hijo(a) no sea atendido(a) por éste, se respetará su decisión; sin embargo, el apoderado se comprometerá a informar al Instituto, a través del Encargado de Convivencia, sobre la evolución de su hijo(a).
 - En caso de ser necesaria una evaluación de un psicólogo o de un psicoterapeuta, los padres la realizarán en forma externa.
 - El indagador informará a los profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada.

- El indagador levantará acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes. Del resto de las acciones deberá dejar registro escrito, con indicación de la fecha de cada una de las acciones realizadas.
- Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación no se aclara, el indagador determinará las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación. La estrategia deberá ser comunicada al Director del Instituto.

3.3 Resolución

- Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados decidirá, en conjunto el Director, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte.
- **Si el reclamo es desestimado:** el indagador, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, cautelando la integridad y dignidad de los involucrados.
- **En el caso de que el maltrato fuera acreditado:**
 - a) La autoridad designada debe considerar ,a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Instituto, las siguientes variables antes de sugerir otras medidas:
 - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
 - Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los alumnos, según quien sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Instituto).
 - El grado de falta grave o gravísima asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
 - La edad, etapa de desarrollo y madurez del(los) alumno(s) afectado(s).
 - La conducta anterior del responsable.
 - Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
 - Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
 - b) La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Instituto, obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación, según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En caso de duda sobre las medidas a tomar, se consultará al asesor jurídico del Instituto o a otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.
 - c) Una vez decididas las medidas, el Director, en conjunto con el encargado del procedimiento, las comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, cautelando la integridad y dignidad de los involucrados.

Al informar a las partes interesadas la resolución de estos casos se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación, no obstante se podrá hacer uso de otros medios

formales escritos si las circunstancias lo ameritan (correo electrónico, carta certificada, etc.), debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado.

- El apoderado de la víctima de la agresión deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Instituto. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que debe ser firmado por los apoderados.
- Si el apoderado del(la) agredido(a) (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el Instituto ha previsto para manejar la situación de maltrato, deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente y entregar evidencia del modo en que se cumplirá, a la vez que mantendrá informado, por escrito, al Instituto sobre las medidas tomadas.
- El Director y el Encargado de Convivencia Escolar serán los responsables del seguimiento de la evolución de los(as) alumnos(as) víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizará intervención en el curso o en un grupo en caso de que se estime conveniente.
- El Encargado de Convivencia Escolar hará el seguimiento de la aplicación de este plan de acción con los(as) alumnos(as) involucrados(as).
- Todas las partes tendrán derecho a apelar de las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello contarán con cinco días hábiles desde que les fuera comunicada la resolución. Esta solicitud debe ser comunicada por escrito a la Dirección, quien resolverá sobre el recurso presentado en un plazo máximo de diez días hábiles, sin que quepa un nuevo recurso respecto de la misma.

4.4 Seguimiento:

- **Luego de un mes, el Encargado de Convivencia Escolar citará al adulto involucrado en el procedimiento con el fin de hacer la evaluación del plan de acción.**
- **El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima, testigos).**
- **El Encargado de Convivencia Escolar mantendrá contacto sistemático con los profesionales externos, en caso que los hubiera.**
- **En la hoja de vida de los alumnos involucrados (Libro de clases) se registrará un resumen del procedimiento realizado con el objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.**

PROTOCOLO N°3: MALTRATO ESCOLAR DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N°20.536, promulgada y publicada en septiembre de 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional la consideración de esta temática en los establecimientos educacionales desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar.

En cumplimiento de esta disposición legal, el Instituto Tabancura implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, como complemento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Protocolo de actuación

1. **Intervenir inmediatamente:** Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente o administrativo), se debe detener el proceso de violencia e identificar al/los implicado(s), es decir, quien cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron como espectadores e informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente o administrativo, se derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar.
3. Con el fin de recabar antecedentes, el Encargado de Convivencia realizará entrevistas personales a cada uno de los involucrados.
4. Si hubiere agresión física que no se puede atender con botiquín de primeros auxilios, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano con el fin de constatar lesiones.
5. A través de una entrevista personal, el Director comunicará al(los) apoderado(s) del(los) estudiante(s) involucrado(s) los hechos acontecidos y las medidas disciplinarias formativas y reparadoras que se aplicarán según corresponda. En los casos que se considere necesario, la entrevista se realizará junto a su hijo(a) o pupilo(a).
6. Si se constatará una agresión física, y sin perjuicio de las medidas que se aplicarán siguiendo lo especificado en el presente Reglamento de Convivencia, el causante podrá ser denunciado ante la autoridad correspondiente.
7. Se dejará constancia en la hoja de vida del alumno del hecho y de las medidas tomadas.

PROTOCOLO N° 4: ANTE SITUACIONES DE ABUSOS SEXUAL A ESTUDIANTES

En casos que el profesor, o cualquier miembro del personal del Instituto que tenga contacto con el/la estudiante, detecte que pudiera estar ocurriendo alguna situación adversa en la vida del (abuso, maltrato, enfermedad, etc.) porque ha notado algún cambio en la conducta del/la estudiante (nivel de participación, relación con los compañeros, rendimiento escolar, asistencia a clases) en el último tiempo, se sugiere reunir la mayor cantidad de información posible, para su posterior derivación al equipo directivo.

Pudiese ocurrir que al momento de entrevistarse con un familiar, esa persona deleve una situación de violencia o abuso. En esos casos, se informa al familiar o apoderado que ellos mismos están en la obligación de denunciar lo antes posible y se les informa que el Instituto por su parte también se encontraría ante la misma obligación.

POR TANTO:

- En caso que existiese un relato por parte del estudiante o familiar, anotarlo textualmente como evidencia al momento de denunciar.
- En caso que no exista relato de abuso por parte del estudiante o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del colegio concluye que el caso debe ser investigado, se contactará a instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo del maltrato infantil de la comuna, y se derivará el caso con los antecedentes necesarios.
- Siempre informar a las autoridades del establecimiento educacional (director) para definir las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio, traslado al hospital).
- No tomar contacto con el posible agresor, sino seguir las indicaciones dadas por los especialistas en el tema.
- Entregar la información recabada a la dirección de manera clara y precisa.
- **En casos de sospechas graves o certeza de abuso**, las denuncias deben ser realizadas dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- Cuando uno de los involucrados es mayor de 14 años, la denuncia se realizará en Fiscalía.

Algunas consideraciones:

- Procure resguardar la privacidad. Si un/a estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar muy **concurrido, invítelo/a conversar en otro espacio**.
- Manténgase a la altura física del/la estudiante, por ejemplo, invítelo/a tomar asiento para generar una sensación de empatía con él/ella.
- Procure que el/la estudiante se sienta escuchado/a, acogido/a, creído/a y respetado/a medida que va relatando los hechos. Mientras más confianza se le entregue al estudiante, más información podrá revelar.
- No presione al/la estudiante a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- Considere su estado emocional, pues es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- Tenga una actitud empática, tranquila, sin distanciarse excesivamente ni contagiarse emocionalmente.
- No cuestione el relato del/la estudiante ni lo enjuicie o culpe.
- No trasmita prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos. Cada experiencia de abuso es única.
- No induzca el relato con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Registre en forma textual lo que el/la estudiante señala y no intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de

abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales quienes se encargarán de indagar.

PROTOCOLO N° 5: ANTE SITUACIONES DE ROBO, HURTO Y FALSIFICACIONES EN EL INSTITUTO

Su finalidad es disponer de un referente que permita responder ante una falta y colaborar en el establecimiento en la creación de un clima de sana convivencia escolar.

1. Definiciones

Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia contra el afectado.

Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

Falsificación: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

2. Normativa legal

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Basados en estos principios, es válido afirmar que la existencia de un robo o un hurto alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal y sus leyes complementarias.

1. Procedimiento

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes:

3.1 Acoger el relato del afectado.

3.2 La persona encargada de acoger el relato es el Encargado de Convivencia Escolar o quien tiene acceso a la revisión de las cámaras. Quien recibe la denuncia debe proceder con diligencia y rapidez dejando constancia por escrito de los hechos relatados.

3.3 Quien acoge el relato cita a los(as) apoderados(as) para informarles de la situación. Si el afectado es un docente o un administrativo, se debe informar al Director. Si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.

3.4 Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.

3.5 Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:

- Constancia del hecho
- Grabación del circuito de cámaras del Instituto.

3.6 Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un(a) estudiante en el hecho, el Director iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.

3.7 Se deberá registrar en la Hoja de vida del estudiante (en el Libro de Clases) el hecho y se informará al apoderado(a) de las medidas que el Instituto aplicará ante esta falta.

3.8 Se deja a criterio del(la) afectado(a) el poder iniciar una denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el Instituto haya procedido a la denuncia aduciendo el artículo 175 letra e del Código Penal.

3.9 El Instituto, a petición del interesado, y sólo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal.

3.10 En caso de falsificaciones o suplantación, se aplicará la medida prevista en este reglamento para las faltas gravísimas.

1.11 El Instituto insiste en que los(as) alumnos(as) no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica. En lo posible, tanto estuches como cuadernos deberán tener escrito su nombre.

PROTOCOLO N° 6: DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.

- Se entiende por **accidente escolar**, aquél que sufra un alumno(a) en el trayecto al acudir, permanecer o retirarse del establecimiento escolar, durante el horario que le corresponda, así como también de los acontecidos durante actividades fuera del recinto del Establecimiento, siempre que éstas sean producto de la planificación anual o extracurricular.
- De ocurrir un **accidente escolar**, el alumno(a) será trasladado al Centro Médico público más cercano y que brinde el apoyo médico suficiente, bajo la responsabilidad de un funcionario del Establecimiento. La responsabilidad del establecimiento termina al momento de contactar y traspasar la gestión al Apoderado o a algún familiar autorizado (los costos de atención médica son de exclusiva responsabilidad del apoderado).
- Ante un accidente escolar y bajo la circunstancia que el Apoderado decida llevarlo en forma personal a un Centro Asistencial de orden privado, el Establecimiento esperará un tiempo prudencial.

En caso que el Apoderado no llegara al Establecimiento, la Institución trasladará al accidentado al Centro Asistencial más cercano.

ANTE SITUACIONES DE ACCIDENTE ESCOLAR:

Es importante tomar en cuenta que:

1. El expediente de cada alumno debe contener completos los datos de identificación de los alumnos, los datos de los servicios médicos con que cuenta la familia, además de tres números telefónicos de personas a las que se podría contactar en caso de emergencia.
2. Los profesores deben conocer los casos de los alumnos que presentan problemas crónicos de salud, que son alérgicos a algún alimento o sustancia, que requieren o toman medicamentos o que por razones de salud requieren algún cuidado especial.
3. Tomar en cuenta que en el Instituto no se debe administrar ningún medicamento a los alumnos, aun cuando sea de venta general y que en caso de que los padres requieran apoyo del profesor para administrar algún medicamento, deberán acordarlo con éste y mostrar la receta que contenga las instrucciones para su administración.
4. Elaborar y tener a la mano un directorio de teléfonos de emergencia que incluya los centros hospitalarios y los servicios de urgencia más cercanos a la escuela.
5. Esperar siempre al servicio de ambulancias, a menos que por indicaciones del personal especializado, recomiende el traslado de la persona al centro de urgencias.
6. Mantener siempre bien abastecido el botiquín escolar.

BOTIQUÍN ESCOLAR BÁSICO

El botiquín debe ser portátil, los colocados en la pared no son útiles. Se deberá colocar en un área de fácil acceso y en caso de usarse, debe reponerse el material de curación de inmediato para contar siempre con él como apoyo para la atención de la comunidad educativa. Se recomienda que contenga lo siguiente:

3. Termómetro de mercurio o digital.
4. Tijeras de botón.
5. Gasa estéril.
6. Vendas de gasa de distintos tamaños.
7. Antiséptico / desinfectante (D-G, Pervinox) en solución o spray.
8. Tela adhesiva común e hipo alérgica.
9. Curitas
10. Isodine.
11. Un trozo de tela de 50 x 50 cm. para ser doblado en diagonal para inmovilizar miembros o para vendaje compresivo. Apósitos, grandes o chicos.
12. Tablas para inmovilizar, prepararlas con algodón y venda de gasa / férulas.
13. Guantes de látex.
14. Una pinza para cejas.
15. Agua estéril o antiséptico local (para lavar heridas).
16. Antihistamínicos (clorotrimetón, avapena, etc.).
17. Solución para quemaduras leves.

PROTOCOLO N° 7: DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

PROPÓSITO

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el **Instituto Tabancura**.

Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para Amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor:

1- Ser un intermediario(a) nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

2- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.

Acreditado por certificado médico.

3- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

4- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

5- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

6- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud.

7- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

8- La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros.

9- El **Instituto Tabancura** le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta.

En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

· El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Respecto del Período de embarazo:

· La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post- parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

· El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad / paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

· La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del **Instituto** en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá

como máximo, a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

1- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir de la sala a extraerse leche cuando lo estime necesario.

2- Cuando el hijo(a) menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el **Instituto** dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Respecto de deberes del apoderado/a:

- El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del **Instituto**.

- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado(a) deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado(a) deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado(a).

- El apoderado(a) deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno(a) asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

- El apoderado(a) deberá notificar al **Instituto Tabancura** de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros

- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.



INSTITUTO TABANCURA
DIRECCIÓN

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL **(DEC)**

Marco legal:

Este Protocolo se sostiene en las siguientes leyes, decretos y resoluciones:

- **LEY N° 21.545 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN**
- **RESOLUCIÓN N° 586 EXENTA, DE FECHA 27.12.2023, QUE "APRUEBA CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA" (ver Fuentes normativas, Anexo N° 1)**

Introducción:

Este instrumento busca responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes.

Este material está enfocado y dirigido principalmente para todos los alumnos del Instituto Tabancura, así como también para todos los alumnos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en conformidad a la normativa legal vigente, correspondiente a la ley 21.545.

Este documento tiene un enfoque tanto preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar un significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona (TEA, Ansiedad, depresión, Trastorno de Déficit Atencional u otros), originados por diferentes causas como factores estresantes del entorno físico y social, vulnerabilidad emocional. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

OBJETIVOS:

- Facilitar la intervención en posibles casos de conductas disruptivas que alteran la convivencia escolar, pudiendo llegar a atentar directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- Promover prácticas que potencian el bienestar de los estudiantes.

ETAPAS:

IDENTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ABORDARÁN SITUACIONES DE CRISIS O DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL OCURRIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA CADA UNA DE ELLAS.

¿CUÁNDO DEBEMOS ACTIVAR EL SIGUIENTE PROTOCOLO?

Cuando existan las siguientes alertas:

✓ **Desajuste emocional y/o conductual:** episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

✓ **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

PRIMERA ETAPA O INICIAL (CRISIS DE RIESGO):

PREVIAMENTE HABER INTENTADO MANEJO GENERAL SIN RESULTADOS POSITIVOS Y SIN QUE SE VISUALICE RIESGO PARA SI MISMO /A O A TERCEROS; SE DEBERÁN PONER EN PRÁCTICA CON EL ESTUDIANTE ACCIONES TALES COMO:

- Identificar y analizar información existente sobre el estado del estudiante antes de la desregulación (eventos gatilladores o desencadenantes). Por ejemplo, si durmió mal.
- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses u objetos de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Permitir la salida de la sala de clases por un breve tiempo. Acción acordada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
- Iniciar contención emocional verbal, intentando mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle.

RESPONSABLES:

Equipo de convivencia escolar (Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe y encargado/a de Convivencia Escolar), teniendo para ello especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento.

SEGUNDA ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS.

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

- “Acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva
- Ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio (por ejemplo, respiratorio).
- Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

RESPONSABLES:

Equipo de convivencia escolar (Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe y encargado/a de Convivencia Escolar).

TERCERA ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS, QUE NO IMPLIQUE MECANISMO DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO:

- “Acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva
- Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, un espacio pre acordado).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as jóvenes o adultos.

RESPONSABLES:

Equipo de convivencia escolar (Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe y encargado/a de Convivencia Escolar).

CUARTA ETAPA QUE INVOLUCRA DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS, IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE, QUE IMPLIQUEN MECANISMOS DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO:

Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:

- Inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, (solo en caso de extremo riesgo). Su realización debe ser efectuada por las personas que manejan las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y primeros auxilios psicológicos.
- Trasladar al centro de salud más cercano en casos de desregulación extrema, con acuerdo de los apoderados
- Esta contención debe contar con la autorización escrita acordada con la familia en el PAEC, y con la aceptación del estudiante

RESPONSABLES:

Equipo de convivencia escolar (Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe y encargado/a de Convivencia Escolar); equipo de seguridad municipal; apoderados o familiar

APLICACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

- Se registrará en el PAEC (Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual) de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad.
- Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados, acompañado por una
- Este PAEC debe estar acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada
- Si se requiere trasladar al estudiante a centros de salud es relevante que los responsables en el establecimiento acuerden con los apoderados el proceder para el traslado.
- En casos que la desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, será necesaria la articulación con la familia y los centros de salud.

APENDICES:

Apéndice N° 1: FUENTES NORMATIVAS

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o consideradas, para la construcción de la presente circular:

1. Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
3. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. Decreto N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
5. Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
8. Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley de Garantías de la Niñez).
9. Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo.
10. Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación (Ley de Autismo).
11. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación o LGE).
12. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
13. Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
14. Decreto Exento N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
15. Decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado.

16. Decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 199 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
17. Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
18. Resolución Exenta N° 482, de 22 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre Reglamentos Internos en los niveles de educación básica y media.
19. Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
20. Resolución Exenta N° 567, de 16 de agosto de 2021, de la Superintendencia de Educación, que fija texto actualizado, refundido, coordinado y sistematizado de la Circular normativa aplicable a los establecimientos de educación parvularia sujetos a período de adecuación y deja sin efecto Resolución exenta N° 381, del 19 de mayo de 2017 y Resolución Exenta N° 980, de 28 de diciembre de 2018, ambas de la Superintendencia de Educación.
21. Resolución Exenta N° 707, de 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación arbitraria e igualdad de trato en el ámbito educativo.

Apéndice N° 2: CONCEPTOS BÁSICOS Y DEFINICIONES

1. Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención profesional, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

2. Intervención en crisis:

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que el estudiante salga del estado de interferencia y recupere la funcionalidad o regulación emocional para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)”

3. Aprendizaje socioemocional.

Proceso mediante el cual niños y adultos adquieren y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes que les permiten lograr el autoconocimiento, comprender y autorregular las emociones y su expresión;

motivarse para establecer y alcanzar objetivos positivos; empatizar con los demás; construir y mantener relaciones positivas; tomar responsablemente sus decisiones y manejar de manera efectiva situaciones desafiantes.

4. Factores protectores.

Características a nivel biológico, psicológico, familiar y comunitario (incluyendo a los pares y la cultura) que están asociadas a un menor riesgo de problemáticas en salud mental o que reducen el impacto negativo de un factor de riesgo.

5. Regulación emocional.

Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Se entiende como desregulación emocional cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada y estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y/o en su adaptación al contexto.

6. Regulación conductual.

Proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. Se considera como desregulación conductual a toda situación en la cual el estudiante presente episodios de descontrol de su conducta que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad y/o ponga en riesgo la integridad física de otros o de sí mismo. Es un espectro amplio de conductas, donde pueden verse distintos niveles de gravedad, desde escaparse del adulto, hasta lanzar objetos o agredir física o verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

7. Contención emocional.

Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.

8. Contención ambiental.

Es el conjunto de medidas a utilizar en complemento a la contención emocional, que ayudan a reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.

9. Conductas autolesivas.

Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico y/o emocional vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida.

Apéndice N° 3: Estrategias de Prevención

- 1. Conocer las singularidades emocionales de los estudiantes sin referirse abiertamente a sus eventuales diagnósticos médicos.**
- 2. Desarrollar una clase con una rutina y estructura clara, consistente y predecible.**
- 3. Considerar esto también en las instrucciones y manejo de conductas problemáticas.**

4. Siempre abordar la conducta en sí misma, evitar emitir juicios y exponer al estudiante.
5. El estudiante no es malo, sino que su acción puede ser inadecuada.
6. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional.
7. Redireccionar la mala conducta o distraer al alumno cuando sea posible (cambio de canal sensorial).
8. Emplear consecuencias lógicas y naturales (por ejemplo, “si molestas a tu compañero, es posible que luego él no quiera compartir el recreo contigo”; “si no quieres hacer tu trabajo, tendrás que completarlo más tarde y quizás no puedas llegar a jugar a tu casa”).
9. Enseñar y reforzar estrategias positivas como compartir, negociar o cooperar con pares y profesores.
10. Ayudarle a realizar transiciones de actividad más fácilmente, anticipando los últimos minutos de una actividad (por ejemplo, avisar cuando faltan 5 minutos, 4 minutos; o dependiendo de la edad, ocupar estrategias temporales como un reloj de arena, etc.).
11. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención o estrategias preventivas deben apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren o desde donde se observan factores que la predisponen.
12. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, es decir, ayudarlos a verbalizar la emoción que están sintiendo y en qué lugar del cuerpo la sienten.
13. Otorgar tiempos de descanso a algunos estudiantes para los cuales exista antecedentes de posibles desregulaciones emocionales y conductuales -cuando sea pertinente y/o exista un diagnóstico. Esto con la autorización expresa de los apoderados y en aquellos casos donde el alumno puede ser acompañado y supervisado por otro adulto.
14. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
15. Enseñar estrategias de autorregulación, tal como ayudarlos a identificar los primeros signos emocionales (ansiedad, miedo, enojo, frustración...) y cómo abordarlos. Lo que se consigue mediante la utilización de objetos o situaciones que les agraden y relajen, y/o mediante ejercicios de respiración o estrategias de carácter sensorio motriz (pintar, escuchar música, pasear, etc).
16. Diseñar con anterioridad reglas en el aula sobre cómo actuar cuando un niño sienta incomodidad, frustración o angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros adaptados a la diversidad del curso.

- 17. Estipular previamente cómo el alumno hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula.**
- 18. Intentar anticipar al estudiante todos los cambios de espacio físico que se realizarán y/o cambios en la rutina escolar incluyendo la razón de éstos.**

Apéndice N° 4: ¿Cómo apoyar a los testigos de una DEC

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del colegio. El objetivo de la contención es dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.
- Explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.
- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar o suspender para el curso o nivel determinado.
- La dirección del colegio, en coordinación con el profesor jefe, deberán decidir según las características de la situación y los testigos involucrados, proteger la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
- Enfatizar a la comunidad escolar -según sea el caso- que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del colegio. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.

**INSTITUTO TABANCURA
DIRECCIÓN**

PLAN DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL / CONDUCTUAL

NOMBRE DE ESTUDIANTE	
CURSO	
FECHA	
DOCENTE	
FIGURA VINCULAR EN AULA	¿QUIÉN ES?
FIGURA VINCULAR EXTERNA	¿QUIÉN ES? TELÉFONO CORREO
EQUIPO DE APOYO	PROFESOR JEFE ENCARGADO DE CONVIVENCIA

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA O LAS CONDUCTAS EN EPISODIOS DE DESRREGULACIÓN

ETAPAS	
PRIMERA INSTANCIA (CRISIS DE RIESGO)	
FIGURA VINCULAR	
ESTRATEGIAS ACORDADAS CON APODERADOS:	
EN CASO QUE NO SE LOGRE CALMAR, SE ACTIVARÁ LA SEGUNDA INSTANCIA, SOLICITANDO APOYO DE FIGURA VINCULAR EXTERNA	
SEGUNDA INSTANCIA O ETAPA (CRISIS DE ALTO RIESGO): EN ESTA INSTANCIA LA CRISIS CONTINÚA Y/O SE INCREMENTA. PUDIENDO SIGNIFICAR UN RIESGO PARA SI MISMO O PARA OTROS. SE DEBE ACTIVAR:	
FIGURA VINCULAR EXTERNA	
ESTRATEGIAS ACORDADAS CON APODERADOS:	
SI NO SE LOGRA CALMAR, SE ACTIVARÁ LA TERCERA INSTANCIA	
TERCERA INSTANCIA (ACTIVAR REDES DE APOYO)	
RESPONSABLES:	INTEGRANTES DE EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
SE LLAMA A APODERADO(A) Y/O INTEGRANTES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA	
SI LA CRISIS SE INCREMENTA, SE PRODUCEN AUTOLESIONES O LESIONES A TERCEROS, SE PASARÁ A LA SIGUIENTE ETAPA	
ESTRATEGIAS ACORDADAS CON APODERADOS:	

CUARTA INSTANCIA O ETAPA (ACTIVAR REDES DE APOYO)

RESPONSABLES

INTEGRANTES DE EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
APODERADOS
CENTRO DE SALUD
SEGURIDAD MUNICIPAL

ESTRATEGIAS ACORDADAS CON APODERADOS:

TOMO CONOCIMIENTO Y ACEPTO LAS ESTRATEGIAS ACORDADAS EN ESTE PLAN DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

NOMBRE:

RUT:

FIRMA:



DIRECCION

**ACTA DE REGISTRO ANECDÓTICO (BITÁCORA) DE
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)**

Para utilizar en Etapas 2, 3 y 4.

Marque con una X según corresponda

I. Contexto inmediato

Fecha:/..... /.....

Duración: Hora de inicio Hora
término.....

**Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la
DEC:**

.....
.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

**Conocida Desconocida Programada.....
Improvisada**

El ambiente era:

**1. Sala de clases: Tranquilo: Ruidoso:.....(N°
de personas:)**

**2. Recreo: Tranquilo: Ruidoso:
.....**

II. Identificación del/la estudiante:

Nombre	
Apellido	
Curso	

profesor jefe	
---------------	--

**III. Identificaciones profesionales que contienen la DEC
(Equipo de Convivencia Escolar)**

Nombre	Función - Rol

IV. Identificación apoderado/a y forma de contacto

Nombre:	
teléfono:	teléfono alternativo:
Forma en que se informa al apoderado:	
Hora del llamado	
Motivo de la citación	
Nombre de persona que informa al apoderado:	

V. Tipo de incidente de desregulación observado

Autoagresión	
Agresión a otros/as estudiantes	
Agresión hacia asistentes de la educación	
Agresión hacia docentes	
Insultos/agresión verbal	
Destrucción de objetos/ropa	
Fuga	

Otro:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

VIII. Probables causas de la DEC

- ☐ Demanda de atención
- ☐ Dificultad de comunicar malestar o deseo
- ☐ Demanda de objetos
- ☐ Frustración
- ☐ Rechazo - resistencia al cambio
- ☐ Intolerancia a la espera
- ☐ Incomprensión de la situación

Otra:.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

IX. Otros antecedentes

Nombre médico tratante	
Especialidad	
Medicamentos	
Recomendaciones de acción en crisis	
Qué se aplica	
¿Desea que el colegio envíe copia de la presente bitácora al médico tratante externo?	

ail de contacto	
-----------------	--

X. Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

XI. Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

XII. Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

XIII. Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

XIV. Acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

XV. IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LLENAR LA BITÁCORA:

Nombre:

Firma Director/a:

Firma Apoderado/a:

Equipo Convivencia Escolar:



DIRECCION

PROTOCOLO PARA EL USO DE TELEFONOS CELULARES EN SALA DE CLASES

El teléfono móvil o celular es un elemento perturbador que rompe con los tiempos que debe tener el aprendizaje. Genera en las estudiantes expectativas contrarias al clima que debe existir en el Instituto Tabancura para cumplir los objetivos pedagógicos, ya que interrumpir o jugar durante el desarrollo de la clase son actos que los estudiantes realizan a menudo.

El celular es:

1. Motivo de distracción
2. Foco de posibles robos
3. Causante de estrés y ansiedad
4. Menor sociabilidad, es decir, menor convivencia social
5. Discriminación por el tipo de celular que se tiene
6. Compulsión por las aplicaciones y los juegos

MARCO LEGAL

La **Circular de resolución exenta N° 0181 del 26 de febrero de 2026** que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, tiene por objeto impartir instrucciones de carácter general a los sostenedores de los establecimientos de educación parvularia, básica y/o media para la adecuada implementación de la **Ley N° 21.801 que modifica la Ley General de Educación** con el objeto de **prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales del país.**

La ley establece una prohibición general de uso de dispositivos móviles personales en los establecimientos educacionales, con excepciones reguladas y taxativas para permitirlo con propósitos determinados.

LEY N° 21.801, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE PROHIBIR Y REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:

Artículo 10 bis.-Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante "dispositivos móviles", en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica o media.

De **NO** cumplirse la ley 21.801 promovida por el Ministerio de Educación; se sancionará:

1. El **USO, LA MANIPULACIÓN y DEPENDENCIA** del Dispositivo Móvil (Por ejemplo, Cargar celular, además de la conexión; encendido e interacción del aparato tecnológico),
2. El **USO MALICIOSO**, que consiste en la reiteración de lo establecido anteriormente, así como la duplicación de dispositivos móviles, y todas aquellas conductas que afecten la Dignidad e Integridad de las personas de la Comunidad Escolar (grabaciones, fotografías sin autorización y las diversas formas de buylling)

En consecuencia, se hace necesario establecer un uso adecuado al teléfono celular durante la hora de clases.

Por lo tanto:

- a) Los estudiantes podrán portar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos dentro del Instituto, los cuales **podrán ser utilizados en sus momentos libres.**

- b) **Al ingresar a la sala de clases el celular deberá estar en silencio o apagado**, de manera de no entorpecer o distraer la atención de los estudiantes.
- c) En el caso de que un estudiante sea sorprendido utilizando su aparato celular, **el Docente le recordará al estudiante que el celular siempre deberá estar en silencio o apagado**, durante el transcurso de la clase.
- d) **Si el estudiante es reincidente**, entonces el **Profesor deberá proceder según el reglamento de convivencia escolar (llamado de atención, registro de falta en Libro de Clases, en caso de persistir dicha conducta el profesor informara al director para que este proceda a la comunicación al apoderado y/o suspensión)**.
- e) Si el estudiante insiste en utilizar su aparato celular durante la clase, el director podrá sancionar con **dos días de suspensión dejando constancia del hecho en la hoja de vida, e informando al apoderado de la situación, según consta en el reglamento de convivencia escolar**.
- f) Si el estudiante necesitase realizar o recibir una llamada urgente, **podrá solicitar permiso al docente** para salir de la sala de clases para atender su llamada.
- g) El estudiante que incurra en uno de estos actos será sancionado conforme al protocolo del Reglamento de Convivencia Escolar de la institución, que identifica como falta grave o gravísima las conductas de este tipo (**llamado de atención, registro de falta en Libro de Clases, comunicación al apoderado, suspensión**).
- h) El Instituto Tabancura no será responsable de la pérdida, extravío o deterioro material de celulares. Cargadores. Audífonos. Parlantes u otros objetos tecnológicos portados por los estudiantes.

- i) El uso indebido de teléfonos celulares desde el interior del establecimiento educacional será de exclusiva responsabilidad del estudiante liberando de toda responsabilidad a la Institución.
- j) El mal uso y la transgresión de cualquiera de estos puntos antes descritos será causal de suspensión y **el estudiante solo podrá reintegrarse en el momento en que se presente con su apoderado a tomar conocimiento de lo acontecido.**